



**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

**Directiva**

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** Autorización CM 38-08/2022

---

**Visto:** la Ley n° 2095 (texto consolidado por la ley n° 6347), el Decreto n° 74/GCBA/2021, la Acordada n° 26/2021, las disposiciones DI-2021-378-DGA y DI-2021-389-DGA y el Expediente Electrónico EX-2022-11554-TSJ-DCOMPRAS; y

**Considerando:**

En el legajo electrónico del VISTO se documenta el trámite destinado a la contratación de un servicio de publicidad y difusión en medios electrónicos afines a la temática judicial del «Premio Formación Judicial 2022» para el Centro de Formación Judicial; conforme con lo solicitado en las comunicaciones oficiales ME-2022-11543/14231-TSJ-CFJ.

La Dirección de Contaduría tomó conocimiento y efectuó la afectación preventiva por la suma de DOSCIENTOS MIL PESOS (\$200,000.-), con cargo a la partida 40.10000.3.6.1 del presupuesto vigente, según se aprecia en los informes IF-2022-12215/14716-TSJ-DCONTA.

La Dirección de Compras y Contrataciones agregó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aprobado por la Disposición DI-2021-389-DGA, y proyectó los pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, conjunto documental a ser utilizado en el proceso de selección de ofertas (ver IF-2022-15421-TSJ-DCOMPRAS).

La Asesoría Jurídica se pronunció mediante sus dictámenes DT-2022-14587/15209-TSJ-AJURIDICA.

En razón del monto estimado, es pertinente la utilización del procedimiento de contratación menor previsto por artículo 38 de la ley n° 2095 (texto consolidado por la ley n° 6347). Asimismo, según el cuadro de competencias establecido por el Anexo I de la Acordada n° 26/2021, el suscripto se encuentra facultado para autorizar su llamado.

Por ello, el Director General de Administración Adjunto procede a dictar la siguiente:

**DIRECTIVA:**

1. **Autorizar** el llamado a la Contratación Menor n° 38-08/2022, destinada a la contratación de un servicio de publicidad y difusión en medios electrónicos afines a la temática judicial del «Premio Formación Judicial 2022» para el Centro de Formación Judicial; al amparo del régimen establecido por el artículo 38 de la ley n° 2095, el decreto 74/GCBA/2021 y el anexo I de la Acordada n° 26/2021; con un presupuesto de DOSCIENTOS MIL PESOS (\$200,000.-).
2. **Aprobar** los pliegos de Condiciones Particulares (Anexo I) y de Especificaciones Técnicas (Anexo

II), que forman parte de la presente como IF-2022-15454-TSJ-DGA..

3. **Fijar** la fecha de recepción de las ofertas para el 1° de agosto de 2022, de 11:30 a 12:00. Las ofertas serán remitidas, por vía electrónica, al correo ofertascompras@tsjbaires.gov.ar.
4. **Establecer** la apertura de ofertas para el 1° de agosto, a las 12:00. La ceremonia de apertura de las ofertas se realizará de manera electrónica en la Dirección de Compras y Contrataciones, a través del sistema de trabajo remoto. Los oferentes que deseen participar del acto de apertura deberán hacerlo a través de la siguiente plataforma de videoconferencia: <https://jusbares.webex.com/meet/soporteDIT3>.
5. **Mandar** se publique en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en la página en Internet del Tribunal Superior de Justicia. Cumplido, pase a la Dirección de Compras y Contrataciones para la continuación del trámite.

## PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES Bases del llamado

**1. Objeto del Llamado:** Contratación de un servicio de publicidad y difusión en medios electrónicos afines a la temática judicial del ‘Premio Formación Judicial 2022’ para el Centro de Formación Judicial de acuerdo con las cantidades y características detalladas en el Anexo II (Pliego de Especificaciones Técnicas).

**2. Forma de cotización:** En formulario del oferente con membrete, en original, en pesos, indicando el valor unitario y total, con IVA incluido, con firma y aclaración, n° de CUIT y ajustada a las bases y condiciones establecidas en las Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas.

Se deberán considerar como mínimo requerimiento las especificaciones detalladas en el Pliego en su Anexo II. No serán admitidas ofertas que se aparten de los términos y condiciones de los Pliegos, ni ofertas parciales.

**Adicionalmente, junto con su oferta, los oferentes deberán cotizar una pauta adicional (de acuerdo a lo detallado en el numeral 2.8 Alcance de Proyecto del ANEXO II), la que sólo será ejecutada –y, consecuentemente, abonada— si en el transcurso de la contratación ésta fuera solicitada por el Centro de Formación Judicial para informar una eventual prórroga de la fecha de presentación de los trabajos, o cualquier otra circunstancia que requiera ser difundida.**

Se considera que el oferente, antes de presentar su oferta, ha tenido en cuenta todo lo necesario para la provisión del software y licencias, estando incluido en los precios todos los costos conexos relativos al servicio propuesto.

En caso de haber discrepancia entre el valor unitario y el total cotizado, se tendrá como válido el importe del primero consignado en la oferta presentada. En ese mismo sentido, la discrepancia entre el precio expresado en letras y en números, se estará por el primero.

**3. Mantenimiento de oferta:** Los oferentes proponentes deberán mantener las ofertas por el término de treinta (30) días a contar de la fecha del acto de apertura. Al vencimiento del plazo fijado para el mantenimiento de las ofertas, estas se prorrogan automáticamente por igual plazo, excepto que el oferente manifieste su voluntad de no renovarla, con una antelación mínima de 10 (diez) días anteriores al vencimiento.

**4. Garantía:** En virtud del procedimiento y el monto estimado para esta contratación, no es necesario presentar garantías de mantenimiento de la oferta, ni de cumplimiento del contrato.

**5. Pliegos:** El pliego de bases y condiciones es gratuito. Puede descargarse de la página del Tribunal en Internet, en la pestaña ‘Consulta Licitaciones’ o solicitarse por correo electrónico [compras@tsjbaires.gov.ar](mailto:compras@tsjbaires.gov.ar).

**6. Presentación de la oferta:** El oferente formulará su oferta enviando la misma, vía electrónica al correo [ofertascompras@tsjbaires.gov.ar](mailto:ofertascompras@tsjbaires.gov.ar) en el día y horario fijado para ello en el acto del llamado, pudiendo participar mediante videoconferencia: <https://jusbaire.webex.com/meet/soporteDIT3>, a fin de observar la entrada de los correos a la mencionada casilla.

**7. Apertura de las ofertas:** El acto de apertura de ofertas se llevará a cabo de forma virtual, en audiencia a realizarse de manera remota. Los oferentes que deseen presenciar el acto podrán hacerlo accediendo al link: <https://jusbaire.webex.com/meet/soporteDIT3> en la fecha y hora prevista para la apertura de ofertas.

**Nota:**

**(i)** En caso de producirse una interrupción general del sistema al momento de la presentación y/o acto de apertura de ofertas, debidamente comprobado por la Dirección de Informática y Tecnología y verificada por la Dirección General de Administración del Tribunal Superior de Justicia, que afecte el normal desenvolvimiento del proceso en la fecha y hora pactada, el acto de presentación y/o apertura de ofertas tendrá lugar el día hábil siguiente a la misma hora.

**(ii)** Es responsabilidad del oferente verificar la efectiva recepción de su oferta - en el día y franja horaria fijada – al buzón designado [ofertascompras@tsjbaires.gov.ar](mailto:ofertascompras@tsjbaires.gov.ar), debiendo corroborar por medio de su sistema de mensajería la “confirmación de entrega”.

En ese sentido y en consonancia a lo dispuesto, resulta sustancial la participación del licitante del acto de apertura, para informar, en el caso que ocurriera, algún imprevisto de recepción.

**(iii)** Tamaño de los correos electrónicos enviados: para un mejor tráfico y recepción de las propuestas enviadas por correo electrónico, se sugiere que el tamaño de los mismos no supere los 40 MB en formato PDF. En caso de que los archivos enviados contengan formatos de imágenes, deberán enviar la información en distintos correos, asegurándose de no superar el máximo de 40 MB.

**8. Inscripción en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores del sector público de la Ciudad (RIUPP).** Los interesados en participar en los procedimientos de selección deberán acreditar su inscripción o haber iniciado el trámite de inscripción en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores del Sector Público de la Ciudad, dependiente de la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda (RIUPP). Tal como establece el artículo 5° del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, en el caso de la contratación menor, la inscripción debe estar cumplida en forma previa a la adjudicación, acreditando el proveedor el estatus de «inscripto» en el RIUPP.

**9. Constitución de domicilio y correo electrónico:** La firma participante deberá constituir domicilio en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires e informar una dirección de correo electrónico en la que se efectuarán todas las notificaciones y/o comunicaciones que sean necesarias durante el proceso de selección de ofertas y en la ejecución del contrato. De omitirse este requisito, se tomarán por válidas las direcciones registradas en el RIUPP.

**10. Personas no habilitadas para contratar:** El oferente deberá manifestar bajo juramento no encontrarse comprendido en algunas de las situaciones indicadas en el artículo 89 de la ley 2095. A tal fin, suscribirá el formulario de declaración jurada que integra las bases del presente llamado.

“Artículo 89 – PERSONAS NO HABILITADAS: No pueden presentarse en los procedimientos de selección del sector público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires:

- a) Las personas jurídicas e individualmente sus socios o miembros del directorio, según el caso, que hayan sido sancionadas con suspensión o inhabilitación por parte de alguno de los Poderes u Órganos mencionados en el artículo 2° de la presente, mientras dichas sanciones sigan vigentes.
- b) Las personas físicas que hayan sido sancionadas con suspensión o inhabilitación por parte de alguno de los Poderes u Órganos mencionados en el artículo 2° de la presente, mientras dichas sanciones sigan vigentes.
- c) Los cónyuges de los sancionados.
- d) Los agentes y funcionarios del sector público de conformidad con lo establecido en la Ley de Ética Pública N° 25.188, o la norma que en el futuro la reemplace.
- e) Las personas físicas o jurídicas en estado de quiebra o liquidación. En el caso de aquellas en estado de concurso, pueden contratar siempre que mantengan la administración de sus bienes mediante autorización judicial. Las que se encuentran en estado de concurso preventivo pueden formular ofertas, salvo decisión judicial en contrario.
- f) Los inhabilitados.
- g) Las personas que se encuentran procesadas por delitos contra la propiedad, contra la Administración Pública o contra la fe pública o por delitos comprendidos en la Convención Interamericana contra la Corrupción.
- h) Los evasores y deudores morosos tributarios de orden nacional o local, previsionales, alimentarios, declarados tales por autoridad competente.
- i) Las personas físicas o jurídicas, e individualmente, sus socios o miembros del directorio, que hayan sido sancionadas por incumplimiento a las previsiones de los artículos 1.3.11 bis y 3.1.14 al Libro II “De las faltas en particular”, Sección 3°, Capítulo “Prohibiciones en Publicidad” del Anexo I de la Ley 451 Régimen de Faltas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Texto Inciso incorporado por Ley 4486).
- j) Las personas físicas o jurídicas que participen en más de una oferta dentro de una misma contratación, ya sea por sí solas o como integrante de un grupo,

asociación o persona jurídica, en las condiciones que determine la reglamentación.”

**11. Consultas:** Las consultas relacionadas con el presente proceso se realizan ante la Dirección de Compras y Contrataciones hasta cuarenta y ocho (48) horas previas a la fecha establecida para la apertura de las ofertas al correo: [compras@tsjbaires.gov.ar](mailto:compras@tsjbaires.gov.ar).

Para consultas sobre las Especificaciones Técnicas comunicarse con:  
Sandra Fodor: [sfodor@jusbaire.gov.ar](mailto:sfodor@jusbaire.gov.ar)

**12. Aclaración de documentación:** Con el fin de evaluar correctamente la oferta, el Tribunal Superior de Justicia se reserva el derecho de solicitar ampliación o aclaración de la documentación remitida, sin alterar la presentación de la propuesta económica realizada.

**13. Forma de Adjudicar:** El Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires podrá o no adjudicar la presente contratación. La adjudicación recaerá por renglón en el oferente, cuya cotización, ajustada a las bases y condiciones establecidas en el presente pliego, resulte la más conveniente.

**14. Iniciación y Duración del servicio:** El servicio se iniciará, una vez firmada la orden de provisión estimativamente del 1° de agosto hasta el 30 de septiembre de 2022. El plazo de inicio del servicio puede ser modificado por parte del Tribunal, cuando razones justificadas lo ameriten. El Tribunal Superior de Justicia podrá prorrogar el contrato, en las condiciones establecidas en el artículo 110 de la ley n° 2095 (texto consolidado por ley n° 6347) y el Decreto n° 74/GCBA/2021 comunicando la opción al proveedor, con antelación al vencimiento.

**15. Nombrar representantes ante la adjudicataria:** El Tribunal Superior de Justicia se reserva el derecho de designar agentes con autorización para que sirvan de nexo con la empresa que resulte beneficiaria de la presente contratación. La firma deberá dirigirse en primera instancia a la persona designada ante cualquier problema que exista durante la ejecución contractual.

**16. Fiscalización general de la prestación:** El Centro de Formación Judicial fiscalizará el cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario, dará instrucciones y notificará las novedades con respecto de la calidad del servicio.

**17. Revocación de procedimiento.** El Tribunal Superior de Justicia podrá dejar sin efecto el procedimiento de contratación en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del contrato, sin por ello dar lugar a indemnización alguna a favor de los interesados u oferentes (conf. artículo 75 de la ley n° 2095 texto consolidado ley n° 6347).

**18. Rescisión.** El Tribunal Superior de Justicia podrá rescindir el contrato por causas no imputables al proveedor, de conformidad con lo prescripto en el artículo 115 de la ley n° 2095 texto consolidado ley n° 6347

**19. Penalidades contractuales:** Frente al incumplimiento de las obligaciones emergentes del contrato o su cumplimiento defectuoso, el Tribunal Superior de Justicia, previa notificación y descargo del adjudicatario, podrá aplicar multas en los términos fijados por el artículo 119 de la ley n° 2095 texto consolidado por ley n° 6347 y su decreto reglamentario, o rescindir el contrato por culpa del adjudicatario. Ello, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones establecidas en el artículo 128 de la ley de compras y contrataciones y su decreto reglamentario, cuando así correspondiere.

**20. Multas:** El incumplimiento de las obligaciones convenidas determina en todos los casos la aplicación de multas, que serán fijadas por la Dirección de Compras y Contrataciones sobre la base de los informes producidos por la autoridad de fiscalización y según el siguiente detalle:

- a) Por no iniciar el servicio en término, por cualquier causa imputable al adjudicatario: uno por ciento (1%) sobre el monto total adjudicado por cada siete (7) días o fracción superior a tres (3);
- b) Por no dar cumplimiento al contrato por causas imputables al proveedor un diez por ciento (10%) del monto adjudicado;
- c) Por responder de forma defectuosa a las condiciones determinadas en las especificaciones técnicas debido a causas imputables al proveedor: cinco por ciento (5%) del monto cotizado por el adjudicatario para el ítem correspondiente, por cada reporte informado por la autoridad de fiscalización.

Las multas que se apliquen se afectarán en el orden que establece el artículo 120 de la ley n° 2095 (texto consolidado ley n° 6347).

**21. Rescisión por culpa del adjudicatario:** Frente a la grave negligencia o al incumplimiento reiterado de las obligaciones previstas en este pliego y en las especificaciones técnicas, o cuando el adjudicatario sobrepase las 5 (cinco) faltas sujetas a multas, el Tribunal podrá rescindir la contratación por causas imputables al proveedor mediante decisión fundada.

**22. Forma de Pago:** Se efectivizará, dentro del plazo de 30 (treinta) días de la emisión del Parte de Recepción Definitiva, documento que habilita la presentación de la factura.

**23. Tramitación de Facturas.** Las facturas deberán ser confeccionadas conforme a los términos establecidos por la Administración Federal de Ingresos Públicos y presentadas por correo electrónico a [meadm@tsjbaires.gov.ar](mailto:meadm@tsjbaires.gov.ar), de lunes a

viernes, de 09:00 a 16:00 (conf. Art. 109, ley nº 2095 texto consolidado ley nº 6347).

**24. Interpretación:** En caso de que se suscitaren divergencias entre la oferta y las bases del llamado, tendrán primacía las condiciones establecidas en los pliegos de cláusulas generales y particulares y en las especificaciones técnicas.

**Nota:** La presente contratación se realiza bajo las reglas establecidas en la legislación vigente (ley nº 2095 —texto consolidado según ley nº 6347— y su decreto reglamentario con más sus modificaciones y normas complementarias).



## PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PREMIO FORMACIÓN JUDICIAL 2022

### Servicio de difusión y publicidad

#### 1. Objetivo

1. La presente licitación pública tiene por objeto contratar los servicios de comunicación y difusión del Premio de Formación Judicial conforme las especificaciones que se detallan:
  - 1.1. Un banner publicitario con link hacia el sitio del Premio de Formación judicial para la etapa de recepción de candidaturas al premio en forma permanente durante por lo menos un mes, previo a la finalización del plazo de postulación. El sitio de publicación deberá ser de acceso abierto libre y gratuito (sin claves). El banner deberá estar en una ubicación fácilmente visible tanto en la página principal del sitio.
  - 1.2. Un banner publicitario con link hacia el sitio del Premio de Formación judicial para la etapa de recepción de candidaturas al premio en forma permanente durante por lo menos un mes, previo a la finalización del plazo de postulación. El sitio de publicación deberá ser de acceso abierto libre y gratuito (sin claves). El banner deberá estar en una ubicación fácilmente visible tanto en las páginas interiores del sitio (a 1 click de la página principal).
  - 1.3. La publicación de dos notas periodísticas sobre el Premio de Formación Judicial. Una durante la convocatoria a los interesados y otra con los resultados del premio. Las notas deberán tener un mínimo de 400 palabras cada una y permanecer accesibles on line durante como mínimo un año luego de su publicación.
  - 1.4. Dos envíos de mailing de un flyer en html diseñado por el Centro de Formación Judicial a una base de datos de personas potencialmente interesadas en la participación en el concurso (abogados y profesiones afines que realicen tareas tanto a nivel público como privado). La base deberá estar registrada en el Registro Nacional de Bases de Datos Personales y contar con al menos 50.000 registros.

## **2. Alcances del Proyecto**

2. Las prestaciones a cargo del Adjudicatario, bajo estas Especificaciones Técnicas, incluyen:

2.1. Redacción de las 2 notas periodísticas de como mínimo 400 palabras cada una, realizadas por un periodista profesional.

2.2. Envío a la base de datos del mailing (no incluye el diseño gráfico de la pieza publicitaria).

2.3. Asesoramiento técnico al Centro de Formación Judicial en cuanto a las especificaciones técnicas y mejores prácticas que deberá tener tanto la pieza gráfica a enviar a la base de datos como el banner publicitario, para lograr las mejores tasas de apertura y/o conversión.

2.4. Provisión de las estadísticas de envíos del mailing (mensajes leídos y mensajes abiertos).

2.5. Provisión de almacenamiento (hosting) en servidores para la permanencia de la información sobre el Premio durante 1 año como mínimo.

2.6. Alta en los buscadores (Google) para que la información publicada sea ampliamente accesible a través de Google News.

2.7. Ubicación del banner publicitario (que será provisto por el Centro de Formación Judicial) en el sitio de difusión incluyendo el link clickeable dirigido hacia la información sobre las bases y condiciones del premio.

2.8. Pauta Adicional deberá contener:

- Permanencia de banners on line (plazo máximo un mes adicional): sin cargo.
- Envío de mailing adicional a la base de suscriptores.

## **3. Elementos a incluir en la Oferta**

**3. El Oferente deberá acompañar su Oferta con los siguientes elementos:**

3.1. Tamaños y ubicaciones de espacios de banners ofrecidos.

3.2. Número de registro ante el Registro Nacional de Bases de Datos Personales de la base de datos que va a utilizarse para hacer los envíos.

3.3. Cronograma de ejecución: fechas posibles disponibles (como mínimo 3, ubicadas en días hábiles) para las publicaciones periodísticas y los envíos de mailings.

3.4. Referencia a otros antecedentes publicitarios de servicios similares que se hayan prestado a organismos públicos o privados vinculados a productos o servicios vinculados al contenido jurídico/judicial.

#### **4. Plazo de contratación y pago**

4.1. Una vez cumplimentada la orden de publicidad, el adjudicatario tendrá un plazo máximo de una semana para publicar la primera nota periodística.

4.2. Luego del envío de la pieza en formato html diseñado por las autoridades del Centro de Formación Judicial, el adjudicatario deberá ofrecer la realización del primer envío dentro de los 5 días hábiles de recibido.



TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** Pliegos CM 38-08/2022

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 9 pagina/s.